



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-231/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ Y OTRAS AUTORIDADES

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y DOMICILIO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-231/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de noviembre de dos mil veinticuatro².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**;

1. El acuerdo de turno de doce de noviembre, por medio del cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó turnar el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para los efectos legales correspondientes.
2. Escrito de doce de noviembre, signado por Janett Paola del Valle Lara, documentación recibida el mismo día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante la cual aduce exhibir en alcance a su escrito inicial, diversos medios probatorios.

¹ DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción 11, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LGPDPPSO. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículo 4, párrafo primero, artículo 5, artículo 12, artículo 16, artículo 17 y artículo 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-231/2024

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Radicación. El presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se radica en la ponencia con la clave de expediente **TEV-JDC-231/2024**.

TERCERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación descrita en el arabigo 2 de la cuenta y agréguese al expediente para que surta los efectos legales correspondientes, asimismo se reserva la admisión de las probanzas descritas en dicha promoción, para el momento procesal oportuno.

CUARTO. Parte actora y domicilio. Se tiene como parte actora a Janett Paola del Valle Lara quien se ostenta como Síndica Única del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la demanda y por autorizadas a las personas que menciona, únicamente para los efectos referidos.

QUINTO. Autoridades responsables y acto impugnado. Téngase como autoridades responsables al Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-231/2024

Municipal, las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y sexta, así como al, Tesorero, Coordinadora de Recursos Humanos y Secretario, todos, del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz y como acto impugnado diversas acciones y omisiones de dichos servidores públicos, que en concepto de la actora le obstaculizan su ejercicio del cargo y le generan violencia política contra las mujeres en razón de género.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y a las demás personas interesadas; así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ